

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

INFORME

Auditoria a la Gestión Contractual – Vigencia 2017 – Segundo trimestre.

Objetivo:	Revisión a la gestión contractual en la etapa de contratación y ejecución.
Alcance:	Vigencia Fiscal de 2017 (Abril, mayo y junio de 2017, equivalente al 2T17)
Auditado:	Grupo Interno de Trabajo – Contratación – Secretaría General
Criterios:	Acuerdo 03 de 2009 – vigente para el trimestre en estudio Resolución Nro. 296/2009 vigente para el trimestre en estudio Instructivo SIG I- CC- 438, Procedimiento P-CC-78 Decreto 1474/2011 Acuerdo 02 de 2014 que define las modalidades de contratación Resolución 7350 de 2013
Auditor:	Eduardo Castro Echeverri – Oficina de Control Interno de Gestión
Fecha:	Manizales, Agosto de 2017 Fecha inicio de la auditoria: Julio 31 de 2017 Fecha finalización de la auditoria: Agosto 31 de 2017

PRESENTACION. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, en su programa anual de auditorías para la vigencia de 2017, reporta a la CGR a través del aplicativo SIRECI¹ la gestión contractual correspondiente al trimestre en cuestión. Así las cosas, una vez realizado el reporte a través de la plataforma oficial del Sistema de Informes y rendición de cuentas -SIRECI, se incluyó la realización de la auditoria a la Gestión Contractual de la Universidad de Caldas correspondiente a la vigencia 2017, en relación a lo contratado en el segundo trimestre del año. La auditoría planteada, pretendió efectuar revisiones al proceso contractual propiamente dicho, en sus etapas de planeación, etapa precontractual y pos contractual.

Para llevar a cabo el proceso de revisión, se procede a tomar información de la gestión contractual registrada en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas “SIRECI” de la

¹ Resolución Orgánica 7350 de 2013

Contraloría General de la República durante el segundo trimestre de 2017 y con base en esta información se establece la muestra del número de contratos a revisar.

Para efecto de las revisiones adelantadas a la contratación, se aclara que éstas se hacen con base en el Acuerdo 03, Estatuto de Contratación vigente hasta el 30 de junio de la actual vigencia, en razón a que fue reemplazado por un nuevo estatuto de contratación suscrito mediante Acuerdo Nro. 08 de abril de 2017, y vigente a partir del primero de julio de 2017.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la labor de auditoría se desarrolla conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA MUESTRA. Una vez obtenida la información, que se cita en los párrafos precedentes, se procede de la siguiente manera:

Con base en los reportes trimestrales generados por el sistema SINCO se obtiene un número total de ochocientos noventa y ocho (898) contratos, previamente reportados a la Contraloría General de la República a través de la plataforma del SIRECI en el segundo trimestre del año 2017.

El tamaño de la muestra se define con la base en lo siguiente:

- a. Se utiliza la fórmula estadística que se describe a continuación para el cálculo del tamaño de la muestra en poblaciones finitas².

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{d^2 (N-1) + Z^2 p \cdot q}$$

Para Población Finita

N	Total de la población:	898	
Z	(si nivel de confianza es 95%)	1,96	
p	Proporción esperada 10%	0,1	
q	1 - p (90%)	0,9	
d	Margen de error (5%)	0,05	
n	tamaño de la muestra a determinar	XX	

Fórmula

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{d^2 (N-1) + Z^2 p \cdot q}$$
$$\frac{898 \cdot (1,96^2) \cdot 0,1 \cdot 0,90}{0,05^2 (898-1) + (1,96^2) \cdot 0,1 \cdot 0,90}$$

Tamaño de la muestra (X): 64 contratos

² SUÁREZ, Mario, (2011), Interaprendizaje de Estadística Básica.

- b. Una vez obtenido el tamaño de la muestra, consistente en 64 contratos, con base en la fórmula anterior, se utiliza el “método aleatorio sistemático” es decir, que de la población total debidamente ordenada, se determina el intervalo para la escogencia de contrato que se quiere auditar. El método garantiza la escogencia de contratos de todas las clases. La fórmula es $(\text{Población/muestra})$ y se elimina la fracción por exceso o por defecto utilizando únicamente el número entero.
- c. El orden aleatorio para escogencia de contratos se determina dividiendo la población total entre la muestra obtenida ($898/64 = 14$). En nuestro caso, se obtiene un orden aleatorio de catorce (14); dado que se elimina la fracción por exceso o por defecto. En consecuencia, catorce (14) es el intervalo de escogencia, pudiendo iniciar con el primero y luego cada catorce o se tiene la posibilidad de iniciar con el contrato número catorce. (La decisión es del auditor). Para nuestro caso, se tomó el intervalo a partir del número catorce (14).
- d. Finalmente, se solicitan físicamente los expedientes, de los contratos elegidos, al Grupo de Contratación para llevar a cabo el proceso de revisión, actividad llevada a cabo el 12 de julio de 2017 requerida la Oficina de contratación mediante oficio Nro. 11347.

RESULTADOS DE LA REVISION. Con base en lo definido en el cálculo de la muestra, se procedió a revisar los siguientes contratos y los respectivos pagos en la Tesorería de la Universidad:

Nro. Contrato/orden	CONTRATISTA
ODS 1230	HERNAN ALONSO LOPEZ A.
ODS 1242	GLORIA AMPARO RIOS S.
ODS 1266	LIGA CONTA EL CANCER
ODS 1280	JOSE MIGUEL HERNANDEZ R.
ODS 1293	SERVIGENCOOP
ODS 1306	SERVICOL SAS
ODS 1318	MATIZ TALLER EDITORIAL
ODS 1331	TABORDA CHAURRA JAVIER
ODS 1345	DIANA CAROLINA TRUJILLO OROZCO
ODS 1397	LUCY YANETH HURTADO VARGAS
ODS 1409	LUZ ADRIANA FLORES MONTES
ODS 1421	MY SEO COMPANY S.A.S
ODS 1448	PIXELAR SAS
OSU 184	FEDERICO GARCIA LLANO
ODS 1383	IDENTIFICACION PLATICA SAS
ODC 293	OUTSOURCING COMERCIAL SAS
ODC 310	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS
ODC 277	COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS DE CALDAS
OSU 129	MERCALDAS S.A.
OSU 116	TURISMAN S.A
ODS 878	TURESVIDA TURISMO RELIGIOSO VIAJES Y EXCURSIONES E.U.

Nro. Contrato/orden	CONTRATISTA
ODS 866	MARCELA TABARES TABARES
ODS 839	DETECTO DE COLOMBIA LTDA
ODS 827	PUBLICACIONES SEMANA S.A.
ODS 814	SEBASTIAN SEGURA RAMIREZ
ODS 801	JUAN ALEJANDRO BERRIO SALAZAR
ODS 776	GERMAN OLARTE ECHEVERRY
ODS 764	BERNARDO LUSECHE A.
ODS 752	JANNIFER JARAMILLO LOSADA
ODC 153	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO
ODS 852	URIEL OCAMPO CARMONA
ODC 136	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS
ODC 123	ELIZABETH TUBIANO RAMIREZ
CON 17-2017	SERVIGENCOOP
ODC 312	APOYO PEDAGOGICO SISTEMATIZADO
ODC 294	DISTRIMAS DEL EJE CAFETERO
ODC 255	JULIAN RICARDO CORTES
ODC 239	PERSON EDUCACION DE COLOMBIA
ODC 213	JORGE IVAN ANGEL RESTREPO
ODC 144	OUTSOURCING COMERCIAL SAS
ODC 139	AEC ANALISIS S.A.S.
ODC 114	IT CORPORATIVO SAS
ODS 1027	EMPLEAMOS SA
ODS 1065	ARVEY ESTEBAN GRANADA AGUIRRE
ODS 1077	HUGO FERNANDO MURCIA
ODS 1090	MARIO DAVILA LONDOÑO
ODS 1104	EDITORIAL LA PATRIA
ODS 1117	ANA MILENA LOPEZ RUA
ODS 1144	GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ R.
ODS 1156	ALEXANDRA I. LOPEZ RAMIREZ
ODS 1168	ESTEFANIA ESPITIA
ODS 1204	INTERCONEXION TV SAS
OSU 144	BM INTERNATIONAL SAS
OSU 156	TURISMAN SAS
OSU 169	GLORIA AMPARO RIOS S.
ODC 260	ALLSCIENCE COLOMBIA SAS
ODS 1192	EMPLEAMOS SA
CON 25-2017	GREICOM
ODC 175	LUZ ANYELA SALINAS
ODC 189	MANIMUEBLES SAS
ODS 910	ALEJANDRA MOLINA FLOREZ

Fuente: Contratos remitidos por Grupo Interno de Contratación – U_Caldas

OBSERVACIONES GENERALES.

REVISION DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES:

1. ODS 1230, por un valor de \$1.470.000.00 por concepto de servicio de pintura y mantenimiento en auditorio Jaques Aprile en la sede de doctorado de Estudios Territoriales. Esta auditoría, se pregunta si la Universidad no tiene programado estos servicios a través de la Cooperativa de Trabajo Asociado Servigencoop? Revisar la posibilidad de incluir todas las necesidades en un solo contrato, lo cual proporcionaría mejores precios y un mayor control.
2. ODS 1266, suscrita con la LIGA CONTRA EL CANCER, por concepto de contratación de realización de 100 citologías bajo colposcopia en el marco del proyecto universidades saludables. Esta ODS, se cuestiona en razón a que el supervisor del contrato es el mismo quien elabora el Estudio de Mercados.

Así las cosas, el Estatuto de contratación vigente, indican que quien sea designado como supervisor *no podrá haber participado en la evaluación de las propuestas y/o selección del contratista*. En el estudio de mercados revisado, este se encuentra suscrito por el supervisor, e indica adicionalmente que se solicita "realizar la contratación directa con la liga contra el cáncer...." evidenciándose de esta manera participación del supervisor en la selección del contratista. (Art. 5, párrafo de la Res. 00296 de 2009 y Res. 00626/2013).

3. ODS 1331, por valor de cuatro millones de pesos, emitida por concepto de contratación de un magister en educación para los diplomados de pensamiento crítico en el municipio de Riosucio y diplomado en pedagogía en Anserma.

Esta orden se objeta en razón a que el documento suministrado como libreta militar muestra una certificación fechada el 14/06/2017 del Ejército Nacional de Colombia con respecto a la definición de la situación militar del contratista de la ODS 1331. No obstante, en el mismo documento el Ejército Nacional aclara que "ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION MILITAR". Por tanto, se ordenó ejecutar la ODS sin el lleno de los requisitos, contraviniendo el Estatuto de contratación vigente en su Artículo 26 literal c, modificado por el Acuerdo 037 de 2012.

4. ODS 1345, suscrita por valor de \$396.000.00 para la contratación de un profesional en matemáticas para preparación de estudiantes del grado 11 inscritos en la Secretaria de Educación para potenciar un mejor desempeño en las pruebas tipo ICFES.

No obstante lo anterior, el solicitante de la contratación funge como supervisor de la ODS en cuestión, contraviniendo el estatuto de contratación vigente, en el sentido de que quien sea designado como supervisor no podrá haber participado en la evaluación de las propuestas o selección del contratista. En la solicitud Nro. 1138 del sistema SINCO se aprecia que el solicitante de la contratación es el mismo supervisor, evidenciándose de

esta manera, la contravención indicada. (Art. 5, parag. Res. 00296 de 2009 Res. 00626/2013).

5. Igual situación a la planteada el punto nro. 4, se observa en ODS 1397, ODS 1409 dado que en el oficio dirigido a la Oficina de Gestión Humana, este es suscrito por el mismo supervisor de la orden de servicios, evidenciándose de esta manera, la participación del supervisor en la selección del contratista.
6. ODS 1421 suscrita por valor de cuatro millones de pesos, por concepto de contratación de una agencia de publicidad digital que promocioe la VIII feria del libro de Manizales a través del manejo de redes sociales (subrayado de OCI), en este sentido, y en cumplimiento de los decretos de austeridad en el gasto, la auditoria se pregunta si estos servicios de promoción no los tiene definidos la Universidad a través de la oficina de Comunicación y Prensa?

7. ODS 1448, suscrita por concepto de Impresión de cuadernos y carpetas necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto clúster eje cafetero en Anserma.

La ODS se discute en razón a lo establecido en resolución 00193 de marzo de 2012, toda vez que no existe estudio de mercados; no obstante su aprobación, la orden de servicios fue aprobada sin el estudio de mercados que manifiesta la precitada resolución 00193.

8. OSU 184, suscrita por valor de tres millones de pesos para el suministro e impresión de diferentes materiales requeridos para el desarrollo de las actividades con el estamento de egresados (afiches, folletos, plegables, pendones y otros materiales publicitarios.), la orden se rebate por cuanto la ODS, no presenta el Estudio de mercados con base en lo establecido en resolución 00193 de marzo de 2012, Igualmente, tampoco se aprecia el visto bueno de la Vicerrectoría de Proyección Universitaria
9. ODS 1383, suscrita por valor de 654.500, para Mantenimiento preventivo y correctivo de la impresora de carnets y la reinstalación del software de la misma en algunos equipos de cómputo de la oficina de registro académico. En la orden de servicios, se presenta el oficio Nro. 10291 para la solicitud de mantenimiento de impresora, suscrito por el mismo funcionario que actúa como supervisor de la orden, adicionalmente manifiesta adjuntar la cotización. Se evidencia la participación del funcionario solicitante en la elección del proveedor, evidenciándose de esta manera la participación del supervisor en la elección del contratista. (Art. 5, parágrafo de la Res. 00296 de 2009 y la Res. 00626/2013).
10. ODS 866, suscrita por valor de \$16.500.000.00, para prestación de servicios profesionales como médico con conocimiento en proyectos de telesalud, para la implementación de procesos de valoración de pacientes en la especialidad de medicina interna con fines investigativos.

La hoja de ruta indica que existe un estudio de mercados para realizar la contratación. No obstante, lo que se observa en la hoja de vida del contratista son certificados de estudio, formatos de solicitud de adquisiciones, propuesta económica entre otros, pero, no se observa el estudio de mercados indicado. (Hoja de ruta en expediente contractual).

11. ODS 827, suscrita por valor de \$4.403.000.00 convenida para la adquisición del servicio de publicidad para la difusión de los programas de postgrado del departamento de Diseño Visual. La solicitud, figura aprobada por la Vicerrectoría de Proyección Universitaria con base en lo establecido en resolución 00193 de marzo de 2012, no obstante la orden de servicios fue aprobada sin el estudio de mercados que manifiesta la citada resolución.
12. ODS 814 suscrita por valor de \$5.700.000.00, para la contratación de servicios “como auxiliar de ingeniería mecánica para brindar soporte en el diseño y producción de empaques de algunos dispositivos del nodo domicilio...”

El Estatuto de Contratación en su Artículo 18, literal m) adicionado por el Acuerdo 06 de 2015, manifiesta que: *...“para estos efectos, se podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”* la hoja de vida del estudiante, no muestra experiencia laboral como tampoco certificados de experiencias obtenidas en otros trabajos en áreas relacionadas. Igualmente, en la formación académica el estudiante no especifica a que programa corresponde sus estudios de 5o. semestre de ingeniería sin identificar la rama de esta ciencia. Tampoco se observan soportes de la Universidad Autónoma de Manizales. Así mismo, no reposa certificación de la oficina de Gestión Humana, así como tampoco reposa evidencia de uso de la tabla de honorarios.

13. ODS 776, suscrita por un valor de \$31.500.000.00 por concepto de prestación de servicios como médico ginecólogo oncólogo para las investigaciones del componente de cáncer de cuello uterino y de mama.

La ODS cuestionada en su expediente, se observa oficio dirigido a la Oficina de Gestión Humana suscrito por el supervisor del contrato el cual es el mismo que firma la orden de servicios, evidenciándose de esta manera la participación del supervisor en la selección del contratista. (Art. 5, parágrafo Res. 00296 de 2009 y Res. 00626/2013).

14. ODS 1144, suscrita por \$11.400.000.00 por concepto de la contratación de los servicios de un bachiller para apoyo en la realización de actividades en 13 veredas donde se ejecuta el programa de educación ambiental en las instituciones educativas...

En la solicitud de servicios se plantea la contratación de los servicios de un bachiller con experiencia en actividades de proyectos ambientales escolares. No obstante la invitación a contratar, se realiza a un profesional, que conforme a su hoja de vida ostenta un título en Medicina Veterinaria y Zootecnia y manifiesta además, experiencia en educación ambiental. De esta manera se evidencia una incoherencia en la contratación.

REVISIÓN ORDENES DE PAGO. Verificado en la Tesorería de la Universidad los pagos relacionados con la contratación revisada, se detectaron los siguientes aspectos:

1. En revisión aleatoria realizada a las órdenes de servicio, en los soportes para pago, específicamente en las “Actas de Recibo a Satisfacción”, en la parte correspondiente a

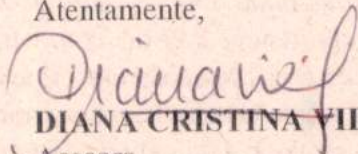
destinada para indicar el cumplimiento del contrato y que debe ser diligenciado por el supervisor del mismo, se presenta una anomalía en el sentido de que este espacio no está diligenciado por el supervisor y/o interventor del contrato.

Las órdenes de servicio que presentan esta particularidad son las siguientes:

ODS 1383, 277, 116, 814, 776, 752, 852, 1104, 1117, 1156, CON 24/207, ODS 189 Y 910.

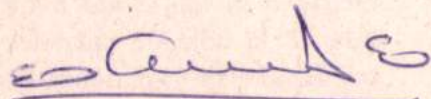
Finalmente, y en apoyo a la política de cero papeles, todos los documentos indicados en el presente informe se encuentran disponibles en la oficina de Contratación y en la Tesorería de la Universidad.

Atentamente,



DIANA CRISTINA VIDAL ÁLVAREZ

Asesora



EDUARDO CASTRO ECHEVERRY
Profesional Especializado